



Resolución de Superintendencia

N° 805-2016-SUCAMEC

Lima, 15 NOV 2016

VISTO: El Informe Legal N° 63-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 06 de setiembre de 2016, de la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil; el Informe Técnico N° 92-2016-SUCAMEC-OGPP de fecha 07 de octubre de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 305-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 31 de octubre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional "Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia";

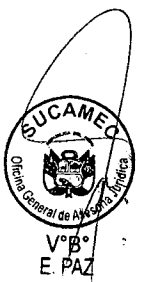
Que, el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN de fecha 06 de julio de 2016, señala que la implementación de dicha normativa se regulará a través de Directivas aprobadas por Resolución de Superintendencia;

Que, por su parte, el Capítulo V del Reglamento de la Ley N° 30299 regula la "Manipulación de Explosivos y Materiales Relacionados", estableciéndose en determinados artículos de dicho capítulo que se establecerán disposiciones mediante las directivas correspondientes que expida la SUCAMEC;

Que, en tal sentido, a través del Informe Legal N° 63-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 06 de setiembre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil remite el proyecto de Directiva "Clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, modificación, duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados", conforme lo regula el Decreto Supremo N° 008-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;

Que, con Informe Técnico N° 92-2016-SUCAMEC-OGPP de fecha 07 de octubre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que la directiva propuesta es técnicamente viable de aprobación por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, siendo conforme a la normativa vigente y a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil", por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 31 de octubre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la directiva ha sido elaborado conforme al marco legal vigente, existiendo sustento técnico y legal para su aprobación; por lo que concluye que resulta viable su aprobación por el Superintendente Nacional, conforme lo estipula el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127;



Que, la directiva propuesta establece las distintas categorías de Autorizaciones de Manipulador de Explosivos y Materiales Relacionados, en función a la actividad desarrollada; así como aspectos técnicos y metodológicos adecuados para el otorgamiento, renovación, modificación, duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados;

Que, la misma tiene por finalidad facilitar la identificación y la diferenciación de las distintas actividades que requieren de autorización de manipulación de explosivos y materiales relacionados, así como establecer criterios de razonabilidad y predictibilidad en la actuación administrativa de la SUCAMEC para la atención de las solicitudes de autorización de manipulación;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005-2016-SUCAMEC, “Clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, modificación, duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados”, la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

